



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO

Artículo 286 C.G.P.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CAQUEZA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el titular del Despacho en auto de 03 de junio del año que avanza, proferido en el proceso Liquidatorio – Sucesión Intestada del causante JOSE PASTOR BAQUERO MORA (q.e.p.d.), radicado No. 25151318400120230013000, se publica el presente aviso, a fin de notificar la corrección de sentencia calendada veintinueve (29) de abril de 2025. Para tal efecto, se transcribe la parte resolutive:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el titular del JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA;

RESUELVE:

PRIMERO: CONSIGNAR que efectivamente se incurrió en error del segundo nombre de la heredera al indicar que el mismo era CARALINA, cuando lo correcto es CATALINA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ORDENASE CORREGIR el segundo nombre de la heredera y para todos los efectos legales se tendrá como su nombre completo DERLY CATALINA BAQUERO BARRERO, en la parte considerativa de la sentencia de fecha 29 de abril de 2025, por medio de la cual se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes. TERCERO: ORDENASE por secretaría oficial al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cáqueza, a fin de que tome atenta nota de esta decisión para los fines legales pertinentes. Adjúntese copia autentica de la misma. CUARTO: Notifíquese el presente proveído en la forma indicada en el inciso segundo del artículo 286 del C. G. del P.

Se fija el presente **AVISO**, hoy, diez (10) de junio de 2025, en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

La secretaria,

Constanza Espinosa Robayo
CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO

